

J. C.C. N°

SEÑORA JUEZ:

-----, Perito Contador Oficial, en los autos
caratulados: "----- S.A. C/----- JUAN ALBERTO S/ EJECUTIVO",
EXPTE N°----- se presenta ante V.S. y DICE:

Que, de acuerdo a lo ordenado a fojas 42, constancias de autos, pautas
dadas y controlada que fuera la Planilla de fojas 34, se determinan diferencias,
confeccionándose una Nueva que como Anexo I, se agrega y forma parte del mismo. Todo
al 14/05/2018, fecha de Corte de Planilla. Total Adeudado \$81.583,58.-

Controlada las tasas de interés aplicadas sobre Capital y Honorarios con
calculador de esta Oficina, las misas son razonables.-

Los gastos documentados de Tasa de Justicia se ajustan conforme
Artículo 3 y Artículo 3 bis de la Ley 840.-

Se ajustan Gastos No Documentados según cálculo matemático,
quedando a criterio de V.S. la razonabilidad del mismo.-

Se informa a V.S. Tope de Responsabilidad Artículo 730 del C.C.C., que
para el caso de autos No Aplica, siendo el Tope calculado mayor a los Honorarios y
Costas.-

Que es todo, por lo que SOLICITO:

Se me tenga por presentada y cumplida la tarea encomendada en autos.-
Proveer de conformidad.-

SERA JUSTICIA

1

ANEXO I

"..... SA CI/.....JUAN ALBERTO S/ EJECUTIVO"

Fojas	Detalle	Tasa	CAPITAL			HONORARIOS						GASTOS	
			Importe	Intereses	Iva s/ intereses	Dr XXXXX	Intereses	Iva s/ Hon.	Dr. HHHH	Intereses	Iva s/ Hon.	Importe	Intereses
17/19	CAPITAL CONDENADO SENTENCIA (Auto 13/02/2017)		22.194,75										
	T.N.A 24% del 09/09/13 a 31/12/13	7,43%		1.649,10	346,31								
	T.N.A.36% del 01/01/14 a 14/05/18	157,22%		34.893,80	7.327,70								
17/19	HONORARIOS REGULADOS (AUTO 13/02/2017)					4.513,00		947,73	4.513,00		947,73		
	T. Activa del 13/02/17 a 13/05/18 -Tasa Prop.	31,02%					1.399,91	293,98		1.399,91	293,98		
	GASTOS												
10	TASA DE JUSTICIA											332,92	
	T. Pasiva del 08/09/16 a 14/05/18- Tasa Prop.	26,39%											87,86
TOTAL CAPITAL AL 14/05/2018			22.194,75	36.542,90	7.674,01	4.513,00	1.399,91	1.241,71	4.513,00	1.399,91	1.241,71	332,92	87,86

RESUMEN PLANILLA

Capital	\$	22.194,75
Intereses S/ Cap.	\$	36.542,90
Iva s/ intereses	\$	7.674,01
Honorarios	\$	4.513,00
IVA S/ Honorarios	\$	1.399,91
Int. S/ Honorarios	\$	1.241,71
Honorarios	\$	4.513,00
IVA S/ Honorarios	\$	1.399,91
Int. S/ Honorarios	\$	1.241,71
Gastos	\$	332,92
Intereses s/ Gastos	\$	87,86
Gastos No Documentados	\$	441,90

<u>Análisis Gastos No Documentados</u>	
Base de Cálculo Costas+Honorarios	\$ 14.730,02
Tope del 3% sobre Base de Cálculo	\$ 441,90
Mínimo establecido 600UT	\$ 120,00
SMVM \$ 9500	\$ 2.375,00

TOTAL CAPITAL AL 14/05/2018

\$

81.583,58 SON PESOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 58/100.-

ANEXO I

"..... SA C/.....JUAN ALBERTO S/ EJECUTIVO"

INFORMA - CALCULA TOPE DE RESPONSABILIDAD ART. 730 C.C.

Análisis Aplicación Art. 730 C.C. s/ Costas y Honorarios

Capital	\$ 22.194,75
Intereses	\$ 36.542,90
Iva s/ intereses	\$ 7.674,01
Total	\$ 66.411,65
Corresponde Aplicar Tope de Responsabilidad a	\$ 66.411,65
Aplicación 25% sobreTope de Responsabilidad	\$ 16.602,91

Honorarios y Costas de Sentencia	
Honorarios Regulados Dr. XXXX	\$ 4.513,00
Intereses Honorarios Regulados	\$ 1.241,71
Iva s/ Honorarios	\$ 1.399,91
Honorarios Regulados Dr. HHHHHH	\$ 4.513,00
Intereses Honorarios Regulados	\$ 1.241,71
Iva s/ Honorarios	\$ 1.399,91
Gastos Documentados	\$ 332,92
Intereses Gastos Documentados	\$ 87,86
Gastos No Documentados	\$ 441,90
Total Honor. Y Gastos	\$ 15.171,92

TOPE DE RESPONSABILIDAD MAYOR A HONORARIOS Y COSTAS

\$ 16.602,91 MAYOR A \$ 15.171,92
NO CORRESPONDE APLICAR TOPE.-

Secretaría - Juzg. Civil y Com. Nº

Expte. Nº -----.-

Resistencia, 13 de febrero de 2017.- MPM

AUTOS Y VISTOS:

Para dictar sentencia monitoria en éstos autos caratulados: "-----S.A. C/-----, JUAN ALBERTO S/ EJECUTIVO", Expte. n°-----, y

CONSIDERANDO:

I) Que el título traído a ejecución se encuentra comprendido en los supuestos previstos por el art. 1º inc. a) de la ley 6002, hallándose reunidos los requisitos formales de admisibilidad. Asimismo encuentro reunidos los presupuestos exigidos por el art. 101 del decreto-ley 5965/63, por lo que corresponde dictar sentencia monitoria sin más trámite, conforme lo edicta el art. 3 de la ley 6002.-

II) En cuanto a los intereses, corresponde recordar que los arts. 767 y 768 del Código Civil facultan a las partes a convenir intereses de la obligación, reputando la validez de los pactados en reconocimiento de la autonomía privada por parte del legislador.-

No obstante lo expuesto, una interpretación basada en el art. 771, de consuno con los arts. 9, 10, 12 y concordantes del Código Civil, ha facultado a los jueces a morigerar los intereses pactados, si media abuso de derecho o si producen lesión o si se encuentra comprometido el orden público o económico y social. Además es oportuno tener en cuenta en esta relación, lo dispuesto por Ley de Defensa al Consumidor (

ley 24.240) de raigambre constitucional -art.42 de la Constitución Nacional- que consagra la protección de los intereses económicos de los consumidores y usuarios.-

En este sentido y sin perjuicio de lo oportunamente resuelto en supuestos como el de autos, un nuevo análisis del documento base de la presente acción a la luz de la realidad económica y social generada a partir de operaciones habidas en el mercado cambiario en el mes de enero del año 2014, permite sostener la necesidad de revisar las tasas de interés aplicables, de modo que éstas resulten positivas y adecuadas a un razonable criterio de actualidad.-

Teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente se advierte de todos modos que si se realizara la liquidación según los intereses pactados, los mismos resultarían excesivos. Por ello, a fin de morigerar tales accesorios a términos equitativos, corresponde establecer un tope del 24% anual por todo concepto desde la fecha de creación del título (09/09/2013) y hasta el 31/12/2013, y del 36% anual por todo concepto desde el 01/01/2014 y hasta el efectivo pago.-

III) Las costas, conforme lo normado por el art. 21 de la ley 6002, se imponen al ejecutado.-

Con relación a la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes, y efectuados los cálculos, caben formular las siguientes consideraciones: aplicados los porcentajes previstos por el art. 15 en relación al art. 5 de la ley 2011, modificado por ley 5532, y considerando el monto objeto de la presente acción, se aprecia que en el sub-exámene se arriban a montos inferiores a un salario mínimo vital y móvil vigente a la fecha de la presente. En efecto, el art. 5º, según texto de la ley 5532, estatuye: "En ningún caso y en ningún tipo de proceso, los honorarios de los profesio

onales intervinientes podrá ser inferior a un salario mínimo vital y móvil nacional vigente en la provincia al momento de practicarse la regulación...", esto es de \$8.060,00.-

Por consiguiente, atendiendo además a la calidad, mérito, eficacia y extensión de la labor profesional desarrollada, como así también la etapa del proceso que se encuentra cumplida, corresponde aplicar el 80% del art. 15 de la ley 2011. Luego, y según lo normado por la Ley Arancelaria vigente en el art. 6, a este monto debe aplicarse el 40% estableciéndose de este modo la suma correspondiente al apoderado. Conforme a ello, procedo a calcular los emolumentos de los profesionales intervinientes por los montos que se consignan en la parte resolutive, con los alcances establecidos por el art. 730 del Código Civil y Comercial; sin perjuicio del reajuste que corresponda al momento de practicarse planilla en autos.-

Por todo ello,

RESUELVO:

I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra **JUAN ALBERTO**
....., condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA y CUATRO CON SETENTA y CINCO CENTAVOS (\$22.194,75) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, con más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA y OCHO (\$6.658,00), sujeta a liquidación definitiva.-

II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u **OPONERSE** a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, **INTIMASELO** a que en igual pl

azo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del C.P.C.C.-

III) TENER PRESENTE la denuncia efectuada y atento lo solicitado, **LIBRAR MANDAMIENTO** en las condiciones de la ley 2493 al solo efecto de trabar embargo sobre los bienes de propiedad del demandado y **hasta cubrir la suma de PESOS TREINTA y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA y OCHO CON SETENTA y CINCO CENTAVOS (\$37.878,75)** (capital: \$22.194,75, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$6.658,00 y honorarios: \$9.026,00), el que será diligenciado por el Sr. oficial que corresponda con facultades de ley, **debiendo transcribirse los arts. 509 - incs. 2° y 3°, 515 y 214 - 2° párrafo del C.P.C.C. y 35 del decreto-ley 15348/46 (ratificado por ley 12962)**. En caso de que resulte, de la diligencia efectuada, que el demandado no pueda ser localizado en horarios y/o días hábiles, previa acreditación del mandamiento con diligencia negativa y sin necesidad de nueva petición, habilítense días y horas inhábiles para el diligenciamiento del mandamiento ordenado precedentemente de conformidad a lo normado por el art. 153 del C.P.C.C. **Transcribese el presente auto ordenatorio en el cuerpo del recaudo a librarse.** Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado .-

IV) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).-

V) REGULAR los honorarios profesionales del Dres. XXXX Y HHHH en la suma de **PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$3.224,00)** a cada uno, como Patrocinantes y en la suma de **PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$1.289,00)** a cada uno, como Apoderados, con más IVA (21%) si correspondie

re, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.-

VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 4 de la ley 6002 y 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.-

VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.-

.....
JUEZ - JUZ. CIV. COM. N...

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°	
MESA DE ENTRADAS	
SALIDA A DESPACHO:	14/02/2017
DIA DE NOTIFICACIONES:	14/02/2017

.....
Secretaria Juzgado Civil y Com. N° ...

PAPELES DE TRABAJO

CIVIL : “.....SA C/ JUAN ALBERTO S/ EJECUTIVO”

FS 42 Solicita cotejo planilla conforme constancias de Autos y Sentencia monitoria –
Planilla fojas 34

Fs 10 Tasa de Justicia \$ 887.79 del 08/09/2016 → \$332.92- (1,5% s/ Monto)

Fs 17/19 Sentencia Monitoria ----- Capital: \$ 22.194.75
----- mora: 09/09/2013
----- Interés: TNA 24 % Hasta 31/12/2013
TNA 36 % desde 01/01/2014

↓
Auto: 13/12/2017
Honorarios: -----Dr. XXXX \$3.224 + \$1.289= \$ 4.513,00
-----Dr. HHHH \$3224+ \$1289= \$ 4.513,00
↓
—Fs 27 Notf 11/12/2017

Fs 22 Presenta demandado pide aplicación Art 730.-

357,91

Planilla de Liquidación

Expediente: Autos: Juzgado: C/ JUAN S/ EJECUTIVO

Rubro Gastos Indocumentados - Capital \$ 470,00 Total \$ 470,00 Total Parcial \$ 470,00

Rubro Gastos Documentados - TASA DE JUSTICIA \$332,92 Capital inicial \$ 887,00 Tasa Pasiva - BCRA Fecha de exigib.: 08/09/16 Tasa: 1013,9220 Dias: 813 Fecha de act.: 14/05/18 Tasa: 1307,8879 87,86 Interés (%): 26,3902 Incremento: \$ Total \$ 1.122,08 Total Parcial \$ 1.592,08

Rubro Capital - Capital inicial \$ 22.194,75 Fecha de exigib.: 09/09/13 Fecha de act.: 31/12/13 Interés Anual (%): 24,0000 Incremento: \$ 1.642,75 IVA Resp. Inscripto s/int. (%): 21,00 Monto: \$ 466,18 Total \$ 24.190,10 Total Parcial \$ 25.782,24

Actualización sobre Capital - Capital inicial \$ 22.194,75 Fecha de exigib.: 01/01/14 Fecha de act.: 14/05/18 Interés Anual (%): 36,0000 Incremento: \$ 34.882,24 IVA Resp. Inscripto s/int. (%): 21,00 Monto: \$ 7.132,70 Total \$ 42.237,94 Total Parcial \$ 68.027,14

Rubro Honorarios - A FAVOR DE DR. XXX Capital inicial \$ 4.513,00 Tasa Activa - Banco de la Nación Fecha de exigib.: 13/02/17 Tasa: 1,9730 Dias: 474 Fecha de act.: 13/05/18 Tasa: 2,4470 Interés (%): 31,0195 Incremento: \$ 1.395,11 IVA Resp. Inscripto s/hon. (%): 21,00 Monto: \$ 94,77 IVA Resp. Inscripto s/int. (%): 21,00 Monto: \$ 94,77 Total \$ 7.159,65 Total Parcial \$ 15.158,35

Rubro Honorarios - A FAVOR DE DR. H H H Capital inicial \$ 4.513,00 Tasa Activa - Banco de la Nación Fecha de exigib.: 13/02/17 Tasa: 1,9730 Dias: 474 Fecha de act.: 13/05/18 Tasa: 2,4470 Interés (%): 31,0195 Incremento: \$ 1.395,11 IVA Resp. Inscripto s/hon. (%): 21,00 Monto: \$ 94,77 IVA Resp. Inscripto s/int. (%): 21,00 Monto: \$ 94,77 Total \$ 7.159,65 Total Parcial \$ 15.158,35

Resumen Total Planilla \$ 30.317,98 Capital: \$ 22.194,75 Saldo de Capital: \$ 22.194,75 Interés de Capital: \$ 26.542,90 Saldo de Interés de Capital: \$ 26.542,90 IVA sobre Capital y/o Interés: \$ 7.674,01 Saldo de IVA sobre Capital y/o Interés: \$ 7.674,01

Haer 720

Honorarios:	\$	9.026,00	
Saldo de Honorarios:	\$		9.026,00
Interés de Honorarios:	\$	2.799,82	
Saldo de Interés de Honorarios:	\$		2.799,82
IVA sobre Honorarios y/o Interés:	\$	2.483,42	
Saldo de IVA sobre Honorarios y/o Interés:	\$		2.483,42
Gastos:	\$	1.357,79	
Saldo de Gastos:	\$		1.357,79
Interés de Gastos:	\$	234,29	
Saldo de Interés de Gastos:	\$		234,29
Total General:	\$		82.312,90

ABOGADO

